



30 de noviembre del 2014

COMUNICADO

En razón de que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos es una institución relativamente nueva, es la Constitución de la República del Ecuador la que establece en su Capítulo Tercero, artículo 258 que "La provincia Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación, desarrollo y administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas Parroquiales y de los organismos que determine la ley.

En tal virtud informamos que al ser el Consejo de Gobierno de Galápagos una entidad creada Constitucionalmente, no existe decreto, ordenanza o acuerdo ministerial de creación.

Abg. May Loaiza Alvarado
DIRECTORA DE ASESORÍA JURIDICA CGREG (e).